

RESOLUCIÓN NÚM. 03/2024

QUE DECLARA DE URGENCIA EL PROCESO DE COMPRA POR EXCEPCIÓN, PROVEEDOR ÚNICO, REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: HOSP. JUAN BOSCH-CCC-PEPU-2024-0001.

Siendo las Once (11:00 A.M) del día Viernes Tres (03) del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), El **DR. ELIGIO JOEL ORTEGA GARCÍA**, en sus atribuciones de Director General del Hospital Regional Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch, (H.R.T.Q.P.J.B.), conforme contempla la normativa de compras vigentes, para los procesos de excepción por urgencia.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), se promulgó la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: Que el párrafo, numeral 4 del artículo 6 de la precitada Ley núm. 340-06, establece que serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentalmente en razones objetivas, previa calificada y sustentación mediante a la resolución de la máxima autoridad competente

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 5 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que se realicen mediante el procedimiento de urgencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo No.4 Numeral 3 del Reglamento No.543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones modificada por la Ley 449-06 establece: (...) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 3 del referido Reglamento de Aplicación núm. 543-12, define que las situaciones de urgencia: «Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, impredecibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno. Para tratar los siguientes puntos:

CONSIDERANDO: Que se estaría contratando bajo procedimiento de urgencia sería puntualmente el suministro de oxígeno medicinal y-CO₂, que garanticen las operaciones del hospital, la ausencia de estos sería nefasta para los pacientes.

CONSIDERANDO: Que la distribución adecuada del oxígeno y CO2 debe garantizarse en todas las áreas del hospital en donde se atienden pacientes. Los equipos que forman parte del recibo y distribución del oxígeno y CO2 son parte estructural y fundamental para el hospital. Todo lo anterior, que nos permita tener el insumo requerido en tiempo oportuno.

RESULTA: La unidad de área de UCI y el Centro en General, son áreas de carácter crítico, necesitan la distribución de oxígeno adecuado, constante para el buen funcionamiento del Hospital.

RESULTA: Que el equipo de mantenimiento del Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch, hicieron una evaluación correspondiente a la necesidad del oxígeno, por lo que procedieron hacer la recomendación a la Dirección General del Centro de Salud, que la solución de la problemática es la Adquisición de Suministros y Gases Médicos (Oxígeno para Paciente), del H.R.T.Q.P.J.B., es lo más conveniente para el Hospital.

RESULTA: Que el Lic. Orlando Daniel Marmolejos Robles, en sus funciones de Sub-Gerente de Servicios Generales y Ing. Bartolo Concepción Encargado Mantenimiento del HTQPJB, de este Hospital, con un informe pericial, donde especifican que es una necesidad perentoria e imprescindible la Adquisición de Suministros y Gases Médicos (Oxígeno para Paciente), del H.R.T.Q.P.J.B., para la viabilidad de los procesos de área de UCI y el Centro en General.

RESULTA: Que el Comité conoció, verificó y analizó el informe de evaluación y recomendación, de fecha Treinta (30) del mes de Abril del año Dos Mil Veinticuatro 2024, elaborado por los Peritos Técnicos designados al efecto.

RESULTA: La empresa **LINDE GAS DOMINICANA, SRL.**, tiene instalado en este centro de salud los equipos y tanques necesarios para la Adquisición de Suministros y Gases Médicos (Oxígeno para Paciente), del H.R.T.Q.P.J.B.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch, es un centro de salud que trabaja con pacientes crónicos permanente y el mismo debe mantener Suministros y Gases Médicos (Oxígeno para Paciente), ya que si faltare el Oxígeno pondría en riesgo la vida de los pacientes que se encuentre en la Unidad de Cuidados Intensivo (UCI) y el Centro en General, lo que obliga con carácter de urgencia la Adquisición de Suministros y Gases Médicos (Oxígeno para Paciente), del H.R.T.Q.P.J.B.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch, es una institución de servicio de salud, que ha ganado espacio y reconocimiento nacional e internacional, como consecuencia de la calidad y el buen servicio ofrecido por esta institución.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch, se caracteriza por el servicio de calidad dado a los pacientes que allí llegan, en especial, los pacientes con trauma en la unidad de UCI y en el proceso quirúrgico.

5010

CONSIDERANDO: Que el Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch, es una institución, que cuenta con los fondos para la Adquisición de Suministros y Gases Médicos (Oxígeno para Paciente), del H.R.T.Q.P.J.B., con la capacidad requerida por el hospital, así como también no puede avocarse a un proceso largo de compra y contrataciones, dado la urgencia en salvar la vida de decenas de pacientes.

CONSIDERANDO: Lo anteriormente indicado, El Director General. Dr. Eligio Joel Ortega García del H.R.T.Q.P.J.B., ha emitido la siguiente resolución, de aprobar el **Procedimiento de Excepción como Proveedor Único**.

En virtud de las disposiciones contempladas en la normativa vigentes **AUTORIZA** de manera formar y expresamente al Departamento de Compras y Contrataciones del Hospital Regional Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch (H.R.T.Q.P.J.B.) a publicar la convocatoria del **Procedimiento de Excepción como Proveedor Único**, que contempla la normativa de compras vigente, para la adquisición de Suministros y Gases Médicos (Oxígeno para Paciente), hacer la publicación en el Portal Institucional, con las especificaciones de la ficha técnicas, y conforme a la ley 340-06 y al reglamento 543-12.

Dada en la Ciudad, Municipio y Provincia de La Vega, República Dominicana, a los Tres (03) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



Dr. Eligio Ortega García
Director General

